



MENDOZA, 13 de octubre de 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0005478/2020** y sus acumulados **EXP_E-CUY:0009984/2020**, **EXP_E-CUY:0011385/2020**, **EXP_E-CUY:0011235/2020** y **EXP_E-CUY:0009033/2021**; las Ordenanzas Nros. 60/2004-CS y 32/2020-CS y las Resoluciones Nros. 278/2021-CD y 406/2022-CD, donde obran las actuaciones iniciadas por estudiantes de la asignatura Práctica Profesional e Investigación Educativa en Instituciones Escolares, de la Carrera Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual, Orientación en Discapacidad Motora, a cargo de las docentes **Adriana HERMOSO** y **María Teresa GÓMEZ**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 278/2021 el Consejo Directivo ordenó sumario administrativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas -Ordenanza N° 32/2020-CS-, a las docentes Adriana HERMOSO y María Teresa GÓMEZ, a fin de determinar efectivamente la existencia o no por parte de las docentes de incumplimientos de deberes y funciones a su cargo, durante el segundo semestre del ciclo lectivo 2020, en relación a la posible omisión de remisión de la planificación y cronogramas en debida forma a los/as estudiantes de la asignatura Práctica Profesional e Investigación Educativa en Instituciones Escolares; posibles tratos inadecuados a los estudiantes durante el segundo semestre del años 2020 y el posible incumplimiento de la solicitud de informe dispuesta por este Consejo Directivo el 10 de diciembre de 2020; establecer el alcance del perjuicio sufrido por la Universidad; y eventualmente, proponer sanciones.

Que, en materia procedimental, la instrucción de la investigación ha sido realizada dentro del plazo previsto en el artículo 127 del Reglamento de Investigaciones Administrativas y se han reunido elementos probatorios suficientes para finalizar el trámite, cumpliendo los requisitos normativos exigidos por el Reglamento pertinente.

Que a criterio del Instructor Sumariante, al no existir ninguna prueba pendiente de producción, se dispuso la clausura de acuerdo a lo ordenado por el artículo 107 del RIA.

Que analizadas las actuaciones por la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, mediante el Dictamen N° 2249/2022, se sugirió que pasen al Consejo Directivo por ser este órgano quien tiene la potestad disciplinaria sobre el personal que revista efectivamente en esta Unidad Académica.

Que, en consecuencia, corresponde al Consejo Directivo la potestad de disponer la clausura de la investigación y resolver sobre lo actuado por el Instructor Sumariante con aprobación o rechazo.

Que, teniendo en cuenta la modificación de la integración de este órgano colegiado que operó el 16 de agosto del corriente año, producto de las elecciones directas llevadas a cabo en esta Unidad Académica, se dispuso, como medida de mejor proveer, otorgar una prórroga de DIEZ (10) días hábiles, desde el 27 de septiembre, en el curso de los plazos administrativos, con el fin de que las actuaciones sean estudiadas y analizadas por los nuevos miembros.

JLV

LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por mayoría simple de este órgano en sesión secreta del 29 de septiembre de 2022,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ABSOLVER a las docentes **Adriana HERMOSO (DNI N° 11.395.761 – Legajo N° 19.516)** y **María Teresa GÓMEZ (DNI N° 11.091.410 – Legajo N° 16.018)**.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la clausura del sumario administrativo dispuesto por la Resolución N° 278/2021-CD, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3.- REQUERIR a las docentes involucradas, como medida reparativa de los intereses que hubiesen sido afectados, la realización y acreditación de una capacitación sobre métodos alternativos de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que una vez acreditada la circunstancia del artículo anterior se archiven las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 5.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo